CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-BLV-CAM-018-2026

OBJETO: Contratar el suministro de materiales de formación para el apalancamiento productivo de emprendimientos individuales y asociativos de población víctima del conflicto armado, correspondientes a las áreas agrícola, pecuaria, agroindustria, artesanías y confecciones.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron siete (7) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Nacional. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.
2) MARTÍN ELÍAS BLANCO TOVAR
3) GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.
4) MICHELLE PAOLA BLANCO PADILLA
5) TELAS DEL HUILA S.A.S.
6) TEXTILES HADASSAH HOME S.A.S.
7) TELARES MEDELLÍN HOGAR S.A.S.

Revisada la documentación aportada, la Entidad evidenció que se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes válidas presentadas por Mipymes colombianas dentro del término previsto. En particular, las solicitudes de SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. y MARTÍN ELÍAS BLANCO TOVAR acreditan los requisitos necesarios para ser contabilizadas como solicitudes válidas de limitación a Mipymes nacionales.

Así mismo, se deja constancia de que las solicitudes de TELAS DEL HUILA S.A.S., TEXTILES HADASSAH HOME S.A.S. y TELARES MEDELLÍN HOGAR S.A.S. resultan compatibles con el Lote 3 – Artesanía y Confección, conforme a la documentación aportada.

En consecuencia, el presente proceso se limitará a MiPymes nacionales, por lo que solo podrán presentar oferta Mipymes colombianas. En caso de proponentes plurales, estos deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó: Angie Sierra Vanegas – Abogada contratista

Elaboró: Kevin Agámez Atuesta – Técnico G03

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.